

Poder Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con
residencia en Ayulla de los Libres, Guerrero.

EDICTO.

C. Ramiro García Nava y Javier García Nava.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha diez de julio del dos mil veintiséis, dictado en la Causa Penal número 029-1/2001, iniciada en contra de **CARMELO HERNÁNDEZ GARCÍA Y OTROS**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de **FÉLIX GARCÍA ZAMBRANO** en términos de los artículos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en su calidad de hijos del agraviado, les hago saber el contenido del siguiente auto: "...Auto. - Ayulla de los Libres, Guerrero, a 10 diez de julio de 2026 dos mil veintiséis.

Por recibido el oficio de cuenta y anexos que lo acompañan, suscrito por la Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, mediante el cual se devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 24/2026, de fecha doce de junio del presente año, deducido de la Causa Penal número 029-1/2001, instruida en contra de Carmelo Hernández García, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Félix García Zambrano; agréguense a sus autos el exhorto de cuenta y los anexos que lo acompañan, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Ahora bien, y tomando en cuenta que de las constancias del mismo, se advierte que el sentenciado Carmelo Hernández García, al momento de notificarse, del contenido de la sentencia Definitiva Condenatoria, de fecha doce de junio del presente año, asentó lo siguiente: "Apelo la sentencia, por estar inconforme y designo al Defensor de Oficio adscrito a la Sala para que me defienda en Segunda Instancia" consecuentemente, con fundamento en los artículos 131 y 132 Fracción I del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se le tiene a dicho sentenciado, por interpuesto en tiempo y forma el recurso de Apelación que hace valer, el cual con apoyo en el numeral 133 del Invocado Ordenamiento Legal, se admite en el ambos efectos; asimismo, con fundamento en el artículo 66 de la citada codificación, se le tiene al sentenciado de mérito, designado como su abogado Defensor al de Oficio Adscrito ante el H. Tribunal de Alzada para que lo defienda en esa instancia.

Ahora bien, y apareciendo en autos que el sentenciado Carmelo Hernández García, se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, fuera de esta Jurisdicción. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 29, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, dírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en turno del Distrito Judicial de Tabares, con sede en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este juzgado dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, ordene a quien corresponda notifique personalmente a dicho sentenciado el contenido del presente proveído y dentro del mismo lapso, lo devuelva a este Órgano Jurisdicción, con las constancias practicadas al respecto.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de atención y apoyo a la víctima u ofendido del delito en el Estado, así como en los artículos 14 y 20, apartado "B" de la Ley Suprema del País, 27 y 37 segundo párrafo del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar el presente proveído a los CC. Ramiro García Nava y Javier García Nava (hijos del agraviado Félix García Zambrano), para que tengan conocimiento del estado que guarda el presente proceso, en tal virtud, y tomando en cuenta que de autos se advierte que se desconoce el último domicilio de los citados hijos del agraviado, y que éste Juzgado ha agotado diversos medios de notificación, como consta en los informes recabados que se encuentran agregados al expediente criminal en que se actúa, por lo tanto, con fundamento en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, se ordena notificarles a través de edictos que deberán publicarse en la página Web del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por lo tanto dírese oficio al Jefe de la oficina de informática y Cómputo del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda la publicación de los edictos a fin de que sean publicados, solicitando remita a este H. Juzgado la publicación en la parte que contenga la inserción de modo que se identifique la fecha de publicación, sección, y página en la que este aparezca, para agregarlo a la presente causa penal una vez que obren dichas constancias, así como las relativas a la notificación de la resolución impugnada, sin necesidad de nuevo acuerdo, remítanse los once tomos del expediente original de la presente causa penal, a la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero para la substanciación del recurso interpuesto por

el sentenciado en cita; y fórmese cuademillo original para posteriores actuaciones.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Maestra en Derecho **María Celia Fernández Suarez**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa en forma legal, con el ciudadano Licenciado **Balfre Hernández Jorge**, Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe.- doy fe.

Ayulla de los Libres, Guerrero, a 10 de julio del 2026.

ATENTAMENTE
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA
 PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.
 LIC. BALFRE HERNÁNDEZ JORGE.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE ALLENDE
 SECRETARIA PENAL